COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RE DED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y MCL DE COLOMBIA S.A.S
100.23.15.20250009

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, MCL DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.460.690-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, mediante documento privado el 31 de agosto de 2011, con el número 10654 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial. MCL DE COLOMBIA S.A.S Representada legalmente por LUIS FELIPE SANCHEZ SALAZAR con documento de identidad 1.130.681.097, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500121 del 11 de Marzo de 2025.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 108 de Septiembre 30 de 2024 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo, Y Evaluación Del Desempeño De Los Equipos Biomédicos Y Odontológicos De Los Servicios De La Red De Salud Del Oriente E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los equipos biomédicos objeto de mantenimiento preventivo, correctivo y evaluación de desempeño son los siguientes:

EQUIPOS BIOMEDICOS GENERALES	Anual	Semestral	Total general	EVALUACION DE DESEMPEÑO
AGITADOR DE MANZINI	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
AGITADOR ORBITAL	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
AGITADOR VORTEX	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ANALIZADOR MEDICO DE COMPOSICION CORPORAL		1	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

				EVALUACION DE DESEMPEÑO
ASPIRADOR ELECTRICO DE EMERGENCIA	5		5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ASPIRADOR ELECTRICO DE USO QUIRURGICO	6		6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BALANZA DIGITAL DE PISO P TELEMEDI CREF 844KL HEALTH O METER	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BALANZA ELECTRONICA NEONATAL	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BALANZA ELECTRONICA PARA PACIENTE ADULTO	60		60	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BALANZA ELECTRONICA PARA PACIENTE PEDIATRICO NEONATAL	65		65	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BALANZA ELECTRONICA PARA PESAJE DE PAÑALES	5		5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BALANZA MECANICA PARA PACIENTE ADULTO	173		173	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BALANZA MECANICA PARA PACIENTE PEDIATRICO	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BASCULA ELECTRONICA PARA CAMA Y DIALISIS	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BICICLETA RECUMBENT MARCA CIRCLE R6 SERIE 180600049	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
BOMBA DE INFUSION ADULTO Y PEDIATRICO	118		118	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
CABINA MICROBIOLOGICA		1	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CALENTADORES DE MANTA	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CALIBRADOR DE DESCARGA PARA DEFIBRILADOR	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
CAMA CUNA ELECTRICA PEDIATRICA	33		33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CAMA CUNA MECANICA PEDIATRICA	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CAMA ELECTRICA PARA HOSPITALIZACION	77		77	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CAMA ELECTRICA PARA PARTOS	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CAMARA SONOAMORTIGUADA	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CAMILLA DE TRANSPORTE	13		13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CENTRIFUGA DE (12) TUBOS	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CENTRIFUGA DE (24) TUBOS	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CENTRIFUGA DE (32) TUBOS	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CENTRIFUGA DE (6) TUBOS	13		13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CENTRIFUGA DE (8) TUBOS	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CENTRIFUGA REFRIGERADA	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CONGELADOR HORIZONTAL	15		15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CONGELADOR PARA ANATOMOPATOLOGICOS	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CUNA DE CALOR RADIANTE		2	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
DESFIBRILADOR BIFASICO		13	13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
ELECTROCARDIOGRAFO		25	25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
EQUIPO DE TAMIZAJE AUDITIVO	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
EQUIPO PARA PRUEBAS MOLECULARES SISTEMA	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ESTACION DE PARED		9	9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ESTIMULADOR DE NERVIOS PERIFERICOS (TENS)	20		20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ESTIMULADOR ELECTRICO DE NERVIOS PERIFERICOS, MULTICANAL	5		5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
ESTIMULADOR POR ULTRASONIDO	8		8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
FLUJOMETRO	100		100	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
FLUJOMETRO	47		47	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
FLUJOMETRO OXIGENO DOBLE SALIDA FLAUTA PARA ADULTO Y NEONATA	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
INCUBADORA	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
INCUBADORA CERRADA PARA CUIDADO DE NEONATAL		2	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
INCUBADORA HIBRIDA		4	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
LAMPARA CIELITICA	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MANOMETRO PARA PRESION DIFERENCIAL Y SERVICIO PESADO MODELO	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MARCAPASO PARA ESTIMULACION EXTERNA UNICAMERAL	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MEDIDOR PORTATIL DE OXIGENO MAXTEC MAX02 PLUS	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MICROSCOPIO OPTICO	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MONITOR DE SIGNOS VITALES		94	94	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
MONITOR FETAL		3	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
NEBULIZADOR	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
NEBULIZADOR	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
OLLA PARA INACTIVACION DE CULTIVOS DE MICROBIOLOGIA	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
OXIMETRO DE PULSO PORTATIL	44		44	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PIPETA AUTOMATICA	8		8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PIPETA ELECTRONICA	4		4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PIPETA MECANICA	5		5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REFRIGERADOR	69		69	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REFRIGERADOR	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REFRIGERADOR PARA CONSERVACION DE BIOLOGICOS		24	24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REFRIGERADOR PARA CONSERVACION DE PAQUETES FRIOS	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS		1	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS		5	5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REFRIGERADOR VERTICAL		1	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REGULADOR DE OXIGENO	37		37	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REGULADOR DE VACIO	135		135	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REMOLINO O TURBINA	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
REMOLINO O TURBINA - MIEMBRO SUPERIOR	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SIMULADOR PARA CALIBRACION E.C.G.	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SIMULADOR PARA MANTENIMIENTO KIT PS 320 PARA GE COROMETRICS	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
TANQUE PARA FISIOTERAPIA PARA EXTREMIDADES	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO

TANQUE PARA PAQUETES CALIENTES (HIDROCOLECTOR)	3		3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
TANQUE PARAFINA	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
TERMOMETRO DIGITAL DE USO CLINICO POR CONTACTO	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ULTRACONGELADOR	1		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
VENTILADOR MECANICO	2		2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
VIDEO LARINGOSCOPIO	3		3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Total general	1146	185	**1331**	

Los equipos biomédicos ODONTOLÓGICOS objeto de mantenimiento preventivo y correctivo son los siguientes:

EQUIPOS ODONTOLOGICOS	Anual	Semestral	Trimestral	Total general
AUTOCLAVE DE MESA		30		30
CAVITRON		66		66
COMPRESOR		1		1
COMPRESOR DE AIRE SECO DE USO ODONTOLOGICO		42		42
EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL		6		6
EQUIPO PARA LIMPIEZA Y LUBRICACION DE PIEZAS ODONTOLOGICAS		7		7
INCUBADORA PARA INDICADORES BIOLOGICOS	29			29
LAMPARA DE FOTOCURADO	63			63
LOCALIZADOR DE APEX PARA ENDODONCIA	3			3
PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD			87	87
PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD			77	77
SISTEMA CENTRAL DE VACIO DE USO ODONTOLOGICO		1		1
UNIDAD ODONTOLOGICA		63		63
UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL		13		13
Total general	95	229	164	**488**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1.Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 2. Prestar el servicio con personal calificado, con experiencia certificada y debidamente identificado (para ello todo el personal contratista deberá presentar carta de presentación expedida por el gerente o subgerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E, donde se detalle nombre y cedula de las personas que ingresaran a las distintas I.P.S); este personalserá directamente contratado y supervisado por el **CONTRATISTA**, el cual deberá propender porque se cumplan los requerimientos y requisitos establecidos por la Red de Salud del Oriente E.S.E en lo referente a las prácticas de bioseguridad, limpieza ydesinfección de equipos biomédicos, y prácticas seguras en la operación de los instrumentos o equipos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cumplir

con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere**.** 5. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del OrienteE.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 6. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el **CONTRATANTE** o el supervisor del presente contrato dentro delas 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica**.** 7. Permitir al supervisor designado por la Red de Salud del Oriente E.S.E., realizar la revisión de los trabajos quedando el **CONTRATISTA** obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones y necesidades técnicas definidas en los manuales de servicio de los equipos biomédicos de la Red de Salud del Oriente E.S.E. 8. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 9. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presentendurante el término en que se encuentre vigente el presente contrato**.** 10. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Oriente E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al **CONTRATISTA** o al personal a su cargo. 12. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 13. Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 14. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato sele impartan por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 15. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E. 24- Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 17. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas. 18. Solicitar al supervisor del presente contrato autorización escrita emitida por el área de Activos Fijos, para retirar de las I.P.S de la Red de Salud del Oriente E.S.E, los equipos biomédicos que requieren la realización de calibraciones, controles de calidad y calificaciones de desempeño y que de acuerdo a sus necesidades técnicas deban ser trasladadas a las instalaciones del **CONTRATISTA**. 19. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1.Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 2. Seguir el cronograma de mantenimiento que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico de la Red de Salud del Oriente E.S.E., este cronograma de actividades de mantenimiento a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo a las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardandola periodicidad consignada en el plan de mantenimiento. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y evaluación de desempeño (equipos que aplique) de los equipos biomédicos que se encuentran ubicados en las diferentes instituciones adscritas a la Red de salud del Oriente E.S.E., de acuerdo al cronograma de actividades elaborado por el supervisor del presente contrato. Lossoportes de los mantenimientos ejecutados

y evaluaciones de desempeño deberán entregarse a más tardar a la semana siguiente de la ejecución de los mismos, conforme al cronograma de actividades entregado por el supervisor del contrato, esto hasta el fin de la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento, en que por diversas circunstancias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, el contratista no pueda cumplir a cabalidad con el cronograma de mantenimiento elaborado y entregado por el supervisor del presente contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre dicha situación, para que este último si lo estima conveniente, realice las modificaciones u ajustes correspondientes al cronograma de actividades en pro de cumplir a satisfacción con todos los mantenimientos requeridos, para lo cual, el supervisor del contrato deberá autorizar al contratista para que realice los mantenimientos que quedaron pendientes por efectuar dentro de los plazos inicialmente establecidos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La no entrega oportuna de los soportes de avance del plan de mantenimiento, será entendida, como incumplimiento por parte del contratista del cronograma de actividades elaborado y entregado al mismo, por ende, las actividades de mantenimiento no ejecutadas por el contratista durante el plazo establecido en el cronograma de actividades y cobradas por el mismo en la cuota correspondiente, serán actividades objeto de glosa. Dichas glosas podrán ser subsanadas por el contratista, con la entrega de los soportes de avance del plan de mantenimiento de la actividad o actividades que fueron glosadas, soportes, en donde se evidencie que la actividad o actividades fueron efectivamente realizadas por el contratista en el plazo establecido en el cronograma de actividades. 4. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual, a las instituciones de salud donde se encuentran ubicados los equipos biomédicos objeto de mantenimiento. 5.Registrar en los reportes de mantenimiento de cada uno de los equipos biomédicos, el mantenimiento realizado, la evaluación de desempeño realizada, las novedades presentadas, los cambios y reparaciones que requieran, al igual que las mediciones realizadas que apliquen a cada equipo biomédico de acuerdo a su manual de servicio. Igualmente realizar los reportes pertinentes de mantenimiento a través del sistema de información de la Red de Salud del Oriente E.S.E a medida que se avance en su implantación. Toda novedad deberá informarse por escrito o vía electrónica con el fin de presentarse al supervisor para la toma de las acciones correctivas pertinentes. 6. Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato reportes técnicos del estado total de cada equipo biomédico y de las labores realizadas, el cual deberá estar firmado y aprobado por el personal autorizado de la Red de Salud del Oriente E.S.E consignándose en ellas los resultados de las mediciones definidas en el manual de servicio del equipo biomédico y las observaciones requeridas conforme a los requerimientos que para ello realice el supervisor del contrato. 7. Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato, informe detallado cuando el supervisor lo requiera donde indique las condiciones de los equipos biomédicos que requieren de mantenimiento correctivo, junto con los cambios y reparaciones que fuere necesario realizar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar junto con dicho informe, el costo de los repuestos que se requieren para realizar el o los mantenimientos correctivos, cuando estos se refieran a un mantenimiento mayor del equipo o una intervención que requiera su parada por más de dos (2) días del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cantidad y descripciones de los repuestos cotizados por el contratista, deben coincidir con el informe técnico entregado por el mismo y con las referencias técnicas explícitas en los manuales de servicio de cada equipo biomédico, los costos de estos repuestos no podrán ser definidos ni instalados por el contratista sin previa negociación con el representante legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E. 8. Suministrar los repuestos y accesorios necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos que lo requieran, previa cotización y autorización del supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El suministro de repuestos y accesorios que se requieran para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten durante la ejecución del contrato, el

valor de los mismos, será el ofertado por el contratista en la cotización realizada por cada evento y deberá estar aprobada por el supervisor del contrato o el contratante. 9. Garantizar que los repuestos suministrados sean de buena calidad y dar garantía de los mismos, mínimo por dos (2) meses frente a defectos de fábrica. 10. Garantizar que los precios ofertados para el suministro de repuestos y accesorios, sean comerciales y no violan ninguna regulación colombiana específicamente en si requiere para ello de registro sanitario. 11. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos que lo requieran, una vez el supervisor del presente contrato y/o representante legal haya autorizado el suministro de repuestos y accesorios requeridos. **PARÁGRAFO:** la realización del mantenimiento correctivo a los equipos biomédicos que lo requieran, no tendrá costo adicional y se incluirá la mano de obra para su ejecución dentro de los costos del presente contrato ilimitadamente**.** 12. Registrar la información de cada uno de los mantenimientos correctivos con evidencia fotográfica de las labores realizadas para cada orden de trabajo asignada, y de igual manera para los mantenimientos preventivos, con fines de seguimiento, calidad y trazabilidad del objeto contractual. 13. Tener a disposición equipos que permitan el reemplazo temporal en caso de mantenimientos correctivos y/o preventivos que lo requieran, para brindar la continuidad en la prestación del servicio. 14. Solicitar al supervisor del presente contrato, autorización escrita emitida por el área de Activos Fijos, para retirar de las I.P.S, los equipos biomédicos que requieren la realización de mantenimiento correctivo mayor, que de acuerdo al daño y al tipo de reparación, deben ser trasladadas a las instalaciones del contratista.**PARÁGRAFO:** Entregar al guarda de seguridad que se encuentre de turno en la portería de cada I.P.S, copia de la autorización expedida por el área de Activos Fijos y firmada por el subgerente administrativo de la Red de Salud del Oriente E.S.E, para retirar de la institución el equipo biomédico objeto de mantenimiento correctivo mayor, ante ello el contratista deberá dar respuesta en máximo dos (2) días hábiles del diagnóstico sobre el daño del equipo y los costos de su reparación, en ninguna ocasión el contratista podrá tener los equipos objeto de reparación mayor en sus instalaciones por espacios mayores a los veinte (20) días calendarios posteriores al diagnóstico del daño, la tenencia de los mismos por espacios mayores a este periodo de tiempo podrán ser causal de la no certificación de las labores ejecutadas hasta la no devolución de los equipos biomédicos, como la de una baja evaluación del contratista en los informes de supervisión que elabora el supervisor del contrato. 15. Realizar los mantenimientos objeto del presente contrato, bajo los estándares de calidad correspondiente a cada equipo conforme a los manuales y procedimientos de mantenimiento que determine la Red de Salud del Oriente. 16. Presentar un oficio formal al supervisor del presente contrato, cuando algún equipo biomédico requiera ser dado de baja, además del reporte del técnico, informando la novedad como soporte para el área de mantenimiento y Activos Fijos, este oficio formal deberá ser notificado al día hábil siguiente al diagnóstico del equipo sea identificado en el mantenimiento preventivo o correctivo realizado al equipo biomédico. 17. Mantener los equipos biomédicos en buen estado de funcionamiento. 18. Dar garantía de la calidad de los mantenimientos preventivos y correctivos, y evaluación de desempeño (equipos que aplique) realizados a los equipos biomédicos de la Red de Salud del Oriente E.S.E. 19. Garantizar un ingeniero biomédico o tecnólogo con disponibilidad de lunes a domingo incluyendo días feriados o festivos para la atención, las 24 horas del día de los servicios de mantenimiento correctivo urgentes de las áreas hospitalarias y asistenciales que se encuentren en operación en estos horarios hábiles y no hábiles, con el fin de atender requerimientos que se presenten en las diferentes I.P.S adscritas a la Red de Salud Oriente E.S.E. **PARAGRAFO**: Suministrar al supervisor del presente contrato, los datos del ingeniero o tecnólogo que estará disponible para atender los requerimientos de la Red de Salud del Oriente E.S.E., incluyendo los datos de ubicación del mismo durante la vigencia del contrato. 21. Garantizar que la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos controlados sean ejecutados por un profesional de ingeniería biomédica, bioingeniería o ingeniería electrónica debidamente registrado ante el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y

Alimentos INVIMA. 22. Dar respuesta oportuna a los llamados de emergencia (mantenimientos correctivos) que realice la Red de Salud del Oriente E.S.E. dentro de las cuatro (4) primeras horasa partir del envío de la orden de trabajo vía correo electrónico, para realizar el mantenimiento correctivo del o los equipos biomédicos que lo requieran, este servicio debe incluir la prestación del mismo en horarios no hábiles. 23. Brindar asesoría, entrenamiento y capacitación a las diferentes áreas de la Red de Salud del Oriente E.S.E. sobre el manejo adecuado la limpieza y desinfección de los equipos biomédicos, las veces que se considere pertinente a solicitud del CONTRATANTE o del supervisor del presente contrato. 24. Prestar el servicio con personal calificado, con experiencia certificada y debidamente identificado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA.Para ello deberá disponer en el contrato de al menos dos (2) ingenieros, debidamenteinscritos en el INVIMA. 25. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo,si lo tiene. 26. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendolos parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere**.** 27. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del OrienteE.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 28. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica**.** 29. Permitir al supervisor designado por la Red de Salud del Oriente E.S.E., realizar la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 30. Suministrar al personal que ejecutara el objeto contractual los implementos de seguridad y bioseguridad utilizados para este tipo labores, al igual que verificar la utilización de los mismos; si para ello se requiere realizar trabajo en alturas, el personalque ejecute estas labores deberá estar certificado para dicha tarea y estar supervisado por el **CONTRATISTA** de acuerdo a la normatividad vigente**.** 31. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presentecontrato**.** 32. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 33. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Oriente E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 34. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 35. Contar con los equipos, simuladores, herramientas y equipos patrones necesarios para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 36. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato,se le impartan por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 37. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cercade los sitios donde se realizara el mantenimiento de los equipos biomédicos; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cago en la ejecución del objeto contractual. 38. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E. 39. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 40. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilacionesque puedan presentarse. 41. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el

posterior pago de los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados y repuestos suministrados**.** 42. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de Cuatrocientos setenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos diez pesos MCTE ($472.964.310). El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2025 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán

exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en

Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El Amparo de Cumplimiento.** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones.** Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo losparafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al veinte por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VEGESIMA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REGIMEN LEGAL.- El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 108 de septiembre 30 de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el

artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 108 de septiembre 30 de 2024.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 108 de septiembre 30 de 2024 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 108 de septiembre 30 de 2024 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de

Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará fechado y firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

Firmado electrónicamente

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

POR EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente

LUIS FELIPE SANCHEZ SALAZAR
Representante Legal
MCL DE COLOMBIA S.A.S

Proyectó Aspectos Jurídicos: Héctor Gerardo Hurtado E- Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica